CONSTANCIA: Octubre 15 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver, informándole que la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS, arrimó escrito de subsanación de la demanda. Los términos transcurrieron así:

- Auto que inadmitió la demanda: 05 de noviembre de 2021.
- Notificación por estado: 08 de noviembre de 2021.
- Término para subsanar: Del 09 al 16 de noviembre de 2021.
- Días inhábiles: 13, 14 y 15 de noviembre de 2021.

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 013
Radicado No. 2021-00349

Mediante providencia de fecha 05 de noviembre de 2021 el Juzgado inadmitió la demanda por carecer de requisitos legales.

En término, el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de subsanación, sin satisfacer los requerimientos indicados en la referida providencia, pues, no fue aplicado en debida forma el incremento anual de las cuotas alimentarias teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor – IPC fijado por el DANE, en las cuotas alimentarias adeudadas por el señor ROBYN GARCÍA CARVAJAL.

Por lo anterior, este Despacho, en aplicación a lo contenido en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazará la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS promovida, a través de apoderada judicial, por la joven ZAHIRA ALEJANDRA GARCÍA RAMÍREZ, en contra del señor ROBYN GARCÍA CARVAJAL y dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS promovida, a través de apoderada judicial, por la joven ZAHIRA ALEJANDRA GARCÍA RAMÍREZ, en contra del señor ROBYN GARCÍA CARVAJAL, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

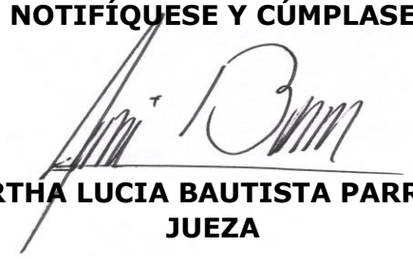

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV